



## DECRETO

**Expediente nº:** 267/2025

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contrataciones

D<sup>a</sup> María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los siguientes **antecedentes**:

**Primero.** Teniendo en cuenta la estación fría del año en la que nos encontramos y el funcionamiento de los centros educativos y otras instalaciones.

**Segundo.** Visto el informe de necesidad emitido por D<sup>a</sup>. Laura Aguado García como Concejala de Bienestar Social, Sanidad, Igualdad, Educación y Consumo.

**Tercero.** A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

<b>Tipo de contrato: Administrativo</b>
Subtipo del contrato: Suministros
Objeto del contrato: Suministro de 18.450 litros de gasóleo de calefacción para los CEIP Miguel de Cervantes y Santísimo Cristo, Escuela de Música, Centro Ocupacional, Polideportivo y Centro de la Mujer.
Procedimiento de contratación: Contrato menor
Tipo de Tramitación: Ordinaria
Valor estimado del contrato: 14.897,23 €
IVA: 3.128,42 €
Precio: 18.025,65 €
Duración: 1 semana.

**Cuarto.** Se han presentado presupuestos por: Dipe Mora, S.L. de 0,977 €/litro, Gasóleos Sánchez y Murcia, S.L. de 1,019 €/litro (Impuestos Incluidos), E.S. Camuñas 1988, S.L. de 0,988 €/litro (Impuestos Incluidos) y OLIRODRI HERMANOS, S.L. de 0,997 €/litro (Impuestos Incluidos), siendo el primero el más ventajoso económicamente.





Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

De conformidad con las facultades que, en particular, atribuye a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Adjudicar con Dipe Mora, S.L, con C.I.F. B45252558, el suministro de 18.450 litros de gasóleo B de calefacción a razón de 0,977 €/litro ascendiendo a un importe de 18025,65 € (IVA incluido), con cargo a las partidas presupuestarias 323 221 03, 231 221 03, 342 221 03 y 334 221 03.

**SEGUNDO.** Aprobar, en consecuencia, el gasto, de conformidad al artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

**TERCERO.** Notificar la resolución al adjudicatario y resto de empresas que presentaron ofertas en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

**CUARTO.** Notificar la resolución al Servicio de Intervención, a efectos de la expedición del correspondiente documento contable y al Archivero Municipal, a efectos de su publicación en el Perfil del Contratante, de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017.

**QUINTO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

## RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente territorialmente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.





Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

